

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y del centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea de 180 metros de longitud.
Origen: C. T. número 5.
Final: C. T. reseñado número 6.
Tensión: 10 KV., potencia de transporte, 2 por 400 KVA.
Conductor: Cable aluminio de 3 por 150 milímetros cuadrados de sección.
Centro de transformación: Tipo interior.
Potencia: 2 por 400 KVA.
Relación de transformación: 10.000/380 V.
Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 28 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—3.848-D.

29389

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-52.081, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electro Harinera Panificadora, S. A.», con domicilio en Almodóvar del Campo (Ciudad Real), plaza del Pilar, sin número, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Instalación de tres Centros de transformación con una potencia de 160 kVA., cada uno de ellos, denominados «Carretera Puertollano», «Electro» y «Tirteafuera», en el término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), dicha instalación pertenece al Plan Nacional de Electrificación Rural.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Electro Harinera Panificadora, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación solicitada, declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Ciudad Real, 30 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Juan A. Ochoa Pérez-Pastor.—3.880-D.

29390

RESOLUCION de 4 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, número 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Líneas eléctricas

Origen: Línea proyectada a C. T. finca «La Mídana».
Final: C. T. finca «La Cozuela».
Término municipal afectado: Coria.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 13,2 KV.
Longitud en metros: 1.004.
Materiales: Apoyos de hormigón, crucetas metálicas, aisladores de vidrio tipo cadena. Conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.
Origen: E. T. D. Galisteo a Coria, margen izquierda del río Alagón.
Final: C. T. finca «La Mediana».
Término municipal afectado: Coria.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 13.200 V.
Longitud en metros: 3.518.
Materiales: Apoyos metálicos y hormigón, crucetas metálicas,

aisladores de vidrio tipo cadena, conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Presupuesto en pesetas: 4.811.749.

Finalidad: Mejora de los servicios eléctricos.

Referencia del expediente: AT-3.459 cf.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 4 de octubre de 1982.—El Director provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—5.871-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

29391

ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 218/81, interpuesto por don Fernando Delgado García.

Ilmo. Sr. Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 4 de mayo de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 218/81, interpuesto por don Fernando Delgado García, sobre concurso para cubrir Jefatura de Sección de Producción Vegetal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que en el recurso interpuesto por la representación de don Fernando Delgado García, contra la Administración General del Estado, impugnando los acuerdos adoptados por delegación del Ministro en treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta, resolviendo el concurso convocado para la provisión de la plaza de Jefe de la Sección de Producción Vegetal de Salamanca, y en tres de marzo de mil novecientos ochenta y uno, desestimatorio del recurso de reposición entablado contra el anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones practicadas en el expediente administrativo a partir de la notificación del acuerdo últimamente citado, con el fin de que se practique otra nueva notificación, expresiva de que el recurso jurisdiccional ha de presentarse ante la Sala de la Audiencia Nacional; sin expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

29392

ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.012/80 interpuesto por la firma «Compañía Hispana, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 30 de noviembre de 1981 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 306.012/80, interpuesto por la firma «Compañía Hispana, S. A.», sobre imposición de sanción por incumplimiento de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Compañía «Hispana, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, confirmatoria de la del Director del Comercio Interior, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, cuyas Resoluciones anulamos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a reintegrar a la Empresa recurrente la cantidad de veintiocho mil seiscientas sesenta pesetas, todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
 Lo que comunico a VV. II.
 Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 15 de septiembre de 1932.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

29393 *ORDEN de 15 de septiembre de 1932 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 46.743 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.397 promovido por «Gránulos Diana, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 18 de febrero de 1932, sentencia firme en el recurso de apelación número 46.743 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.397, promovido por «Gránulos Diana, S. A.»; sobre denegación de indemnización por sacrificio obligatorio de cerdos afectados de peste porcina africana; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración Pública contra sentencia dictada el veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en autos número cuarenta mil trescientos noventa y siete promovidos por «Gránulos Diana, S. A.»; debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia sin especial imposición de las costas de segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 15 de septiembre de 1932.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

29394 *ORDEN de 15 de septiembre de 1932 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 47.241 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.305 promovido por la Sociedad de Caza y Pesca de La Cerdaña.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 27 de abril de 1932 sentencia firme en el recurso de apelación número 47.241 interpuesto contra la sentencia dictada por el recurso contencioso-administrativo número 40.305 promovido por la Sociedad de Caza y Pesca de La Cerdaña, sobre autorización para la creación del un coto privado de caza; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de la Sociedad de Caza y Pesca de La Cerdaña, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en once de abril de mil novecientos setenta y nueve, debemos confirmar y confirmamos la misma; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.
 Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 15 de septiembre de 1932.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

29395 *ORDEN de 15 de septiembre de 1932 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 46.840 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.046 promovido por la «Compañía Continental Hispánica, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 18 de febrero de 1932 sentencia firme en el recurso de apelación número 46.840, interpuesto contra la sentencia dictada

en el recurso contencioso-administrativo número 40.046, promovido por la «Compañía Continental Hispánica, S. A.»; sobre liquidación de fletes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación número cuarenta y sei mil ochocientos cuarenta, interpuesto por el señor Abogado del Estado, contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho, recaída en el recurso número cuarenta mil cuarenta y seis, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, por ser contraria a derecho, en cuanto anuló las Resoluciones del ilustrísimo señor Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis y veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete, confirmatoria esta última de la primera, que desestimó la liquidación de los fletes del vapor Minas Conjuro realizada por la Subdirección General de Administración del SENPA, actos que declaramos válidos por ser conformes a derecho; sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.
 Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 15 de septiembre de 1932.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.
 Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

29396 *ORDEN de 15 de septiembre de 1932 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.389, interpuesto por «Asociación de Exportadores de Patatas, S. A.» y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 23 de enero de 1932, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.389, interpuesto por Asociación de Exportadores de Patatas, S. A. y otros, sobre denegación de compensación económica en adjudicaciones de harinas de soja; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta y un mil trescientos ochenta y nueve, interpuesto contra Resolución del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, resolviendo recurso de alzada en expedientes administrativos sobre reclamaciones de cantidad formuladas ante el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), acuerdo que anulamos por no ser conforme a derecho, debiendo declarar como declaramos que el SENPA, Organismo Autónomo de la Administración del Estado está obligado frente a los recurrentes, al pago de las cantidades que para cada uno seguidamente se consignan, y en su consecuencia condenamos a dicho Organismo a pagar a las personas que también se relacionan las cantidades o importes que a continuación se expresan:

	Pesetas
Asociación Exportadores Patatas, S. A.	364.800,00
Productos Agrícolas Manchegos, S. A.	1.332.800,00
Cia. Industrias Agrícolas, S. A.	1.763.340,00
Distribuidora de Piensos, S. A.	193.360,00
Jorba Agrícola y Ganadera, S. A.	197.320,00
Piensos Bagés, S. A.	615.040,00
Piensos Compuestos Rosell, S. A.	1.073.720,00
Piensos Hens, S. A.	5.472.440,00
Cia. Burgalesa de Nutrición Animal, S. A.	646.604,00
Pascual de Aranda, S. A.	1.210.120,00
Desarrollo Ganadero Español, S. A.	271.004,00
Eliás Robles Muñoz (Picoer)	231.064,00
Gabriel Iguai Jiménez (P. Gaydi)	129.828,00
Productos Florida, S. A.	1.536.240,00
Industrial Piensos Levante, S. A.	76.440,00
Indal, S. A.	333.032,00
Industrias Gallegas de Nutrición Animal, S. A.	1.044.080,00
Piensos del Noroeste, S. A.	221.500,00
Unión Alimentaria Corporativa, S. A.	215.920,00
Piensos del Sil, S. A.	408.860,00
Picrosa-Gerona, S. A.	740.280,00
Don Jesús Díez Alvarez	148.852,00
Técnicas Leonesas, S. L.	174.180,00
Don Antonio Porrero	252.364,00
Piensos Gatnau, S. A.	191.040,00
Antonio Porta Labata, S. A.	4.720.940,00
Vail Companys, S. A.	3.552.440,00
Cia. Leonesa de Nutrición Animal, S. A.	1.706.320,00
Proa, S. A.	509.540,00
Uteco-Lugo	1.016.820,00
Alimentos y Aves de Madrid, S. A.	224.600,00
Alimentos Compuestos y Aves Sureste, S. A.	134.880,00